

INTRODUCCIÓN

La ley federal y estatal asegura que "...todos los niños / jóvenes con discapacidades tengan a su disposición una educación pública gratuita y apropiada [*FAPE] "Free Appropriate Public Education"... diseñada para satisfacer sus necesidades únicas y prepararles para la educación posterior, empleo, y vivir independientemente" ley pública titulada, "Decreto IDEA 2004 para el mejoramiento de la educación de individuos con discapacidades" [Public Law (PL) 108-446, "The Individuals with Disabilities Education Improvement Act" (IDEA 2004) Section 601(d)(1)(a)].

"Educación Especial" significa, una instrucción específicamente diseñada, sin costo para el padre de familia, para satisfacer las necesidades únicas de individuos con necesidades excepcionales, para quienes sus necesidades educativas no pueden satisfacerse con modificaciones del programa de instrucción regular y los servicios de instrucción relacionados, sin costo para el padre de familia, que pueden ser necesarios para asistirles a esos individuos para beneficiarse de una instrucción especialmente diseñada." Código de educación de California artículo 2 [20 U.S.C. Sec. 401(29); 34 C.F.R. Sec. 300.38; California Education Code Article 2, Section 56031].

Los 14 distritos escolares que son parte del consorcio de la costa norte para la educación especial - NCCSE "North Coastal Consortium for Special Education" se han unido como el área del plan local para educación especial – *SELPA "Special Education Local Plan Area" para proporcionar servicios de educación especial para todos los niños / jóvenes quienes reúnen los requisitos de elegibilidad y residen dentro de los distritos escolares de Bonsall, Cardiff, Carlsbad Unified, Del Mar Union, Encinitas Union, Fallbrook Union Elementary, Fallbrook Union High, Oceanside Unified, Rancho Santa Fe, San Dieguito Union High, San Marcos Unified, Solana Beach, Vallecitos y Vista Unified.

LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO / JOVEN

El plan SELPA del consorcio NCCSE asegura que a todos los niños / jóvenes quienes residen entre los linderos de residencia de los distritos miembros del consorcio NCCSE, y para los cuales se sostenga sospecha de discapacidades, se les localice, identifique y evalúe para elegibilidad a los servicios de educación especial.

La evaluación y los servicios de educación especial están disponibles para niños / jóvenes desde el nacimiento hasta la edad de 21 años, quienes reúnen los requisitos de elegibilidad.

IDENTIFICACIÓN Y REMISIÓN

La remisión para identificar y establecer si un niño / joven (de nacimiento a la edad de 21 años) reúne los requisitos necesarios de discapacidad puede provenir de:

- El padre de familia
- Un/a maestro/a
- Un/a doctor/a
- Una agencia comunitaria
- El equipo de orientación o el equipo de evaluación del estudiante (*SST)
- Una persona interesada

El/la mismo/a estudiante puede hacer su propia remisión para evaluación.

Las referencias para identificación pueden lograrse haciendo contacto con el departamento de educación especial "Special Education Department" del distrito escolar perteneciente al área de residencia del niño / joven.

LA EVALUACIÓN

Entre los 15 días de haber recibido la remisión, se desempeña un plan de evaluación el cual identifica las áreas específicas de discapacidad sospechada que se evaluarán.

Después del consentimiento del padre de familia por escrito, y con la información que el mismo aporte, un equipo de especialistas en disciplinas de especialidad múltiples, conducirán las evaluaciones. Ningún resultado de una evaluación por si sola se considera como el único criterio para determinar los servicios educativos apropiados.

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

Cuando proporciona su firma de consentimiento en el plan de evaluación, usted recibe una copia de los procedimientos para la protección de los derechos. A ese punto, el distrito escolar le contestará cualquier pregunta que usted tenga.

JUNTA INICIAL DEL PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE EDUCACIÓN (*IEP)

Entre los 60 días de calendario, partiendo de la fecha en la que el padre de familia firme el plan de evaluación, se sostiene una junta para repasar los resultados de las evaluaciones (no se cuentan los días entre periodos escolares y días de vacación escolar con más de cinco días escolares)

Si usted y los otros miembros del equipo del IEP están de acuerdo en que su hijo/a reúne los requisitos necesarios de elegibilidad y requiere servicios de educación especial, se desempeñará un programa de educación individualizada (*IEP) "Individualized Education Program".

PREPARÁNDOSE PARA LA JUNTA DEL IEP

La participación del padre de familia es clave para desempeñar los servicios de educación especial apropiados para su hijo/a. Enseguida se mencionan algunos puntos prácticos de cómo los padres o guardianes legales pueden participar mejor:

- **ANTES DE LA JUNTA:** Antes de la junta, si usted lo desea, puede conversar con el/la líder del equipo del IEP para cualquier pregunta o sugerencias que usted tenga acerca de las metas educativas, salud, transportación, horarios y los conocimientos de usted acerca de las necesidades y destrezas de su niño / joven. Usted puede invitar a otros individuos que conocen a su niño / joven para que asistan a la junta con usted. Puede usted también desde temprana edad, animar a su niño / joven para que participe en tomar decisión en su educación.
- **NO SE DETENGA PARA HACER UNA PREGUNTA:** Si los demás miembros del equipo utilizan términos que a usted no le son familiares, tenga la confianza de solicitar una explicación.

EL IEP (PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE EDUCACIÓN)

Si se determina que su niño / joven reúne los requisitos necesarios de elegibilidad para recibir servicios de educación especial, se desempeñará un programa individualizado de educación individualizada (*IEP) "Individualized Education Program". El equipo del IEP incluye; al/los padre/s o al/los tutor/es legal/es, al/la estudiante cuando es apropiado, un/a administrador/a que esté autorizado/a para aprobar servicios, un/a maestro/a de educación especial, un/a maestro/a de educación general si su hijo/a está participando o participará en el programa del plan de estudios general, y otras personas cuando sea apropiado. El documento del IEP incluirá por escrito:

1. Un resumen de los niveles actuales de rendimiento académico de su hijo/a, incluyendo sus destrezas y sus necesidades.
2. Una constancia de las metas que se sugirieron para su hijo/a

3. Una lista de los servicios de educación especial que se recomiendan para su hijo/a.
4. La fecha de inicio para los servicios y el tiempo de duración previsto.

Se sostendrá una junta del IEP al menos una vez por año para examinar el documento. Sin embargo, usted puede solicitar un repaso del IEP en cualquier momento y se sostendrá una junta entre los treinta días de la fecha en que usted la solicite.

EL CONSENTIMIENTO DEL PADRE

Se requiere el consentimiento del padre de familia antes de que el IEP se lleve a efecto (entre en vigor). Si usted está en desacuerdo con partes del IEP, puede dar su consentimiento para aquellas partes en las que usted está de acuerdo, para que su hijo/a comience a recibir esos servicios específicos. Si usted lo desea, antes de firmar, puede llevarse consigo el documento del IEP a su hogar para pensarlo.

Si no puede usted llegar a un acuerdo en algunas partes integrantes del IEP, tiene usted otros procedimientos para la protección de los derechos los cuales le serán explicados por el personal del distrito escolar. Se les incita a las familias para obtener acceso al proceso de mediación gratuita, llamado resolución para el éxito del estudiante (*RSS) "Resolutions for Student Success", para asistir en el proceso de resolución de desacuerdos acerca de los servicios de educación especial para su hijo/a. El/la coordinador/a de RSS es un/a empleado/a del centro de recursos para familias excepcionales (*EFRC) "Exceptional Family Resource Center", un centro de recursos locales, sus empleados son padres de familia de niños / jóvenes con discapacidades, y se les puede localizar llamando al 1-800-977-7008.

LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los servicios de educación especial se ofrecen en una variedad de entornos, determinados por el equipo del IEP para cada niño / joven. Los servicios de educación especial pueden ofrecerse de la siguiente manera:

- En el programa de educación general con adaptaciones y/o modificaciones especialmente diseñadas.
- En el programa de educación general con servicios de apoyo de especialistas y/o con servicios relacionados. Los servicios relacionados "Related Services" son servicios de apoyo que el/la estudiante requiere para lograr beneficiarse de sus servicios de educación especial. Los servicios relacionados incluyen, pero no se limitan a: la corrección / compensación de lenguaje y desarrollo de expresión oral, la terapia laboral, los servicios auditivos, la instrucción para movilidad y orientación, la educación física con adaptaciones, el/los aparatos de tecnología auxiliar.
- En otros entornos de instrucción aparte del entorno de educación general, donde puede tomar lugar la instrucción especialmente diseñada (por ejemplo, los centros de aprendizaje o aulas de clase con instrucción especial de tiempo completo).
- Instrucción intensiva en entornos de instrucción aparte del entorno de educación general, tales como las clases regionales para estudiantes con discapacidades de severidad o con retos emocionales. Los servicios se pueden proporcionarse dentro o fuera del distrito escolar donde reside su niño / joven.
- Instrucción en el hogar, en el hospital o en otra institución.

EL ENTORNO EDUCATIVO DE RESTRICCIÓN MÍNIMA – *LRE (LEAST RESTRICTIVE ENVIRONMENT)

EL consorcio NCCSE reconoce la importancia del propósito de educar a cada niño / joven en el entorno educativo de restricción mínima, conforme está expuesto en la legislación estatal y

federal. “Hasta el mayor grado apropiadamente posible los niños / jóvenes con discapacidades, incluyendo aquellos en instituciones de instrucción públicas o privadas u otras entidades que facilitan asistencia, se les proporciona educación con niños / jóvenes que no tienen discapacidades, y las aulas de clase por separado, las escuelas separadas, u otro modo de separación de niños / jóvenes con discapacidades fuera del entorno de educación general, ocurre solamente cuando la naturaleza y severidad de la discapacidad de un niño / joven es tal, que la educación en las aulas de clase de educación regular no puede lograrse satisfactoriamente con el uso de materiales de enseñanza y auxilios adicionales.” [20 United States Code (U.S.C.) Sección 1412(a)(5)(A).]

SIGLAS (ACRONYMS)

| | | |
|-------|---|--|
| APE | = Educación Física con Adaptación | <i>Adaptive Physical Education</i> |
| AUT | = Autismo | <i>Autism</i> |
| CAC | = Comité Asesor Comunitario | <i>Community Advisory Committee</i> |
| CCS | = Servicios para los Niños de California | <i>California Children Services</i> |
| CCSS | = Estándares Estatales Comunes de Educación | <i>Common Core State Standards</i> |
| DB | = Ceguera-Sordera | <i>Deaf-Blindness</i> |
| DHH | = Sordera y/o con Dificultad para Escuchar | <i>Deaf and/or Hard of Hearing</i> |
| EFRC | = Centro de Recursos para Familias Excepcionales | <i>Exceptional Family Resource Center</i> |
| EMD | = Discapacidad Médica Establecida | <i>Established Medical Disability</i> |
| FAPE | = Educación pública gratuita y apropiada | <i>Free Appropriate Public Education</i> |
| HOPE | = Programa Esperanza con Apoyo para la Familia Durante la Infancia (del nacimiento hasta los tres años) | <i>Hope Infant Family Support Program (for children birth through three years)</i> |
| ID | = Discapacidad intelectual | <i>Intellectual Disability</i> |
| IDEA | = Decreto para Mejoría de la Educación para Individuos con Discapacidades | <i>Individuals with Disabilities Education Improvement Act (PL 108-446)</i> |
| IEP | = Programa de Educación Individualizada | <i>Individualized Education Program</i> |
| IFSP | = Plan de Servicio Individual Familiar (del nacimiento hasta los tres años) | <i>Individual Family Service Plan (for children birth through three years)</i> |
| LRE | = Entorno Educativo Menos Restrictivo | <i>Least Restrictive Environment</i> |
| LSH | = Lenguaje, Expresión Oral y Habilidad Auditiva | <i>Language, Speech and Hearing</i> |
| MD | = Discapacidades Múltiples | <i>Multiple Disabilities</i> |
| NCCSE | = Consorcio de la Costa Norte para Educación Especial | <i>North Coastal Consortium for Special Education</i> |
| NPS | = Escuela que no es Pública | <i>Nonpublic School</i> |
| OI | = Impedimento Ortopédico | <i>Orthopedic Impairment</i> |
| OHI | = Otro Impedimento de Salud | <i>Other Health Impairment</i> |
| OT | = Terapia Laboral | <i>Occupational Therapy</i> |
| PT | = Fisioterapia | <i>Physical Therapy</i> |
| RSS | = Resoluciones para el Éxito del Estudiante | <i>Resolutions for Student Success</i> |
| Rtl | = Respuesta a la Intervención | <i>Response to Intervention</i> |
| SDRC | = Centro Regional de San Diego | <i>San Diego Regional Center</i> |
| SELPA | = Área del Plan Local de Educación Especial | <i>Special Education Local Plan Area</i> |
| SLI | = Impedimento de Expresión Oral y Lenguaje | <i>Speech Language Impairment</i> |
| SLD | = Discapacidad Específica de Aprendizaje | <i>Specific Learning Disability</i> |
| SST | = Equipo de Evaluación del Estudiante (también llamado Equipo para el Éxito del Estudiante) | <i>Student Study Team (also called Student Success Team)</i> |
| TBI | = Lesión Cerebral Traumática | <i>Traumatic Brain Injury</i> |
| VI | = Impedimento Visual | <i>Visual Impairment</i> |

COMITÉ ASESOR COMUNITARIO

El comité asesor comunitario (*CAC) del consorcio de la costa norte para la educación especial (*NCCSE) “The North Coastal Consortium for Special Education Community Advisory Committee” asesora a los superintendentes de los 14 distritos miembros del consorcio NCCSE acerca de los servicios de educación especial. El comité y sus actividades existen por mandato del estado de California. Los representantes del comité NCCSE CAC son padres de familia y personal de los distritos miembros del consorcio NCCSE, así como personal de las agencias locales, miembros de la comunidad y estudiantes. Por ley la mayoría de miembros del comité deben ser padres de familia y la mayoría de padres de familia deben de tener un hijo/a que califica para servicios de educación especial entre los distritos miembros del consorcio NCCSE. Cada distrito asigna de uno a tres padres y a un miembro del personal como miembros con derecho de votación en el comité.

¡Usted está invitado/a!

Si su hijo/a recibe servicios de educación especial en cualquiera de los distritos escolares que son parte del consorcio NCCSE, le invitamos para que asista a las juntas mensuales del comité “Community Advisory Comité” durante todo el año. Cada junta incluye ambos, la parte formal de la junta y la parte de discusión con temas relacionados con la educación especial. Las fechas y los temas para a las juntas de educación especial están disponibles por línea electrónica en el sitio web: www.nccse.org También usted puede anotarse para recibir la información por correo electrónico al mismo sitio.

¡Todos son bienvenidos!

Los padres de familia que han asistido a las juntas del comité CAC reportan que han encontrado oportunidades:

- Para hacer conexión y relacionarse con otros padres de familia, así como con maestros y administradores de educación especial,
- para aprender acerca de los recursos educativos y comunitarios para su hijo/a y para la familia,
- para participar en el desarrollo de las actividades del comité, incluyendo los reportes anuales de las prioridades para los superintendentes, la conferencia para padres de familia, la ceremonia de reconocimientos y
- para desempeñar y extender sus propias destrezas de liderazgo.

Para obtener acceso a información y/o para inscribirse para otros talleres para padres de familia, proporcionados por el consorcio NCCSE, por favor visite el sitio web: www.nccse.org

*Por sus siglas en inglés